Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N° 9814/00.-

REF.:/ SORIA,Alberto.- S/ Beneficio establecido por la Ley N° 1631.-

DICTAMEN N°:0 0 1 / 0 1

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

1)En lo que atañe a la improcedencia de los beneficios de la Ley 1631, se comparte la conclusión a la que arribó la Asesoría Delegada.

2)A las demás cuestiones alegadas en la nota de fs.1/2, correspondería dar intervención a la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 0 2 ENE 2001
AIC/mfg.

PROVINCIA DE LA PAMPA * ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO *

Dra. Adriana Isabel CUARZO
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE